

PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021 – PSOE-A

Bases y Calendario de la Convocatoria

1. Disposiciones Generales.

El presente procedimiento se desarrolla de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de los Estatutos Federales (EF) y por los artículos 218 y siguientes del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales (RFD).

Por tanto, el presente documento sirve de desarrollo y concreción de toda la normativa comprendida en los mismos, que es la que rige en estos procesos.

El calendario aprobado para la elección de la persona candidata del PSOE de Andalucía a la Presidencia de la Junta de Andalucía tiene como inicio el día 6 de mayo, finalizando el día 25 de junio de 2021.

COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL (Propuesta primarias)	6 de mayo (J)
COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL (Convocatoria y Cierre censal)	6 de mayo (J)
Presentación de candidaturas	9 - 10 de mayo (D – L)
Censo provisional y plazo de subsanación	11 – 14 de mayo (M – V)
Publicación centros de votación	18 de mayo (M)
Recogida y presentación de avales	12 – 25 de mayo (X – M)
Proclamación de candidatos/as y recursos	25 – 29 de mayo (M – S)
Campaña de información	30 de mayo – 12 de junio (D – S)
Solicitud de voto desplazado	31 de mayo – 8 de junio (L – M)
Designación de interventores/as y apoderados/as	31 de mayo – 8 de junio (L – M)
JORNADA DE VOTACIÓN	13 de junio (D)
Proclamación y recursos	13 – 17 de junio (D – J)
JORNADA DE VOTACIÓN (2ª Vuelta)	20 de junio (D)
Proclamación y recursos	20 – 24 de junio (D – J)

La autoridad electoral está integrada por la Comisión Federal de Ética y Garantías y por las Comisiones de Ética Regional, que se convertirán en Comisión de Garantías Electorales en su ámbito. (Art 229 RFD).

Durante la jornada de votación, a las mesas electorales según el artículo 229 del Reglamento Federal de Desarrollo.

La Comisión Regional de Garantías Electorales, además de los supuestos que establece el Reglamento Federal, es la encargada de interpretar la normativa aplicable y dictar cuantas instrucciones sea preciso en el curso del proceso, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Federal de Garantías Electorales. (Art. 333.1 y 333.3 RFD).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva del PSOE de Andalucía, designará un Comité Organizador que despliegue y coordine el dispositivo técnico y logístico para la celebración de las primarias. La labor del Comité Organizador es supervisada por la Comisión de Garantías Electorales (artículo 231 del RFD).

Cada provincia elegirá su comité organizador que actuará bajo la dirección del Comité Organizador de Andalucía.

2. Censo de militantes.

Se fija el día 6 de mayo como fecha de cierre de censo para el proceso de primarias. El censo provisional será comunicado por el Departamento Federal de Atención al Militante–DFAC, abriéndose un periodo de consulta y reclamaciones sobre dicho censo, que finaliza el día 14 de mayo.

Recibidas las reclamaciones y comprobadas, la Comisión Ejecutiva Federal, a través del Departamento Federal de Atención al Militante, comunicará a la Comisión Ejecutiva Regional el censo oficial de militantes válido para el proceso.

Para la conformación del censo definitivo y de cara a su participación en la votación, Juventudes Socialista de España aportará su censo valido cerrado a fecha de 6 de mayo para la incorporación al proceso de los/as militantes del ámbito territorial de Andalucía.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 19 de marzo de 2019) y con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la obtención del censo de electores se efectuará a través del Portal de Agrupaciones.

3. Procedimiento para la presentación de las precandidaturas.

Aquellas personas que deseen concurrir al proceso de primarias deberán comunicarlo por escrito mediante modelo oficial, entre el 9 y 10 de mayo a las 14,00 horas a la Comisión Regional de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía ubicada en la sede regional del Partido, sita en calle San Vicente, 37 de Sevilla.

Habiéndose comprobado que reúnen el requisito exigido de derecho de sufragio, se les facilitará el formulario de concurrencia y designación de representantes ante dicha Comisión.

Una vez cumplimentado y entregado el formulario, desde la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía, se les facilitarán los medios y recursos previstos:

1. Datos estadísticos de censo y número de avales necesarios.
2. Datos de contacto con las agrupaciones municipales y/o de distrito.
3. Formularios oficiales para recogida de avales.

La persona precandidata tiene de plazo hasta el último día de recogida de avales para aportar a la Comisión Regional de Ética su adhesión al código ético y su declaración de bienes, requisitos ambos ineludibles para que sus avales se verifiquen.

La Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía será la encargada de la recepción de la documentación de las y los aspirantes a primarias y, en primera instancia, de conocer las consultas, reclamaciones o recursos que se pudieran plantear.

Será además la encargada de verificar las propuestas de precandidatos/as y de la proclamación provisional de los mismos.

Para alcanzar la condición de candidato/a, deberá reunir como mínimo el aval del 2% y un máximo del 4% del total del censo válido para el proceso.

4. Recogida de avales.

Los impresos de recogida de los avales, siempre en modelo oficial, serán individuales y deberán ir acompañados de una copia del anverso del DNI, remitiéndolos a la Comisión Regional de Garantías Electorales. Los impresos podrán conseguirse:

1. A través de la Comisión Regional de Garantías Electorales.
2. Descargándolos en la web del PSOE de Andalucía.

3. En las agrupaciones municipales y/o de distrito.

- **Recepción y validez de avales**

Durante todo el periodo de recogida de avales los/las representantes de las/los aspirantes, las agrupaciones y los/las militantes podrán hacer llegar avales a la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía. Dichos avales quedarán bajo la custodia de ésta.

Las personas aspirantes a la candidatura, bien por sí mismos o a través de sus representantes, podrán hacer llegar, durante todo el plazo habilitado (del 12 de mayo al 25 de mayo, a las 14.00 horas) los avales originales que hayan recogido. Esta presentación se realizará de manera presencial por cada aspirante o su representante.

Las comisiones ejecutivas municipales y/o de distrito podrán tramitar ante la Comisión Regional de Garantías Electorales los avales individuales otorgados y firmados por los y las militantes de una agrupación. Este aval en modelo individual deberá llevar adjunto el anverso del DNI del/la avalista.

Las y los militantes podrán presentar su aval de manera directa ante la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía utilizando los impresos del modelo individual mediante correo electrónico, adjuntado un archivo con la imagen de su aval y de la fotocopia con la imagen del anverso de su DNI. Dicho correo electrónico se remitirá a la dirección: info@psoeandalucia.com (indicando en el asunto "AVALES PRIMARIAS 2021").

Todos los avales, entregados y/o presentados ante la Comisión Regional de Garantías Electorales, antes de que finalice el plazo señalado (25 de mayo a las 14:00 horas), serán custodiados por la citada Comisión hasta la fecha de su verificación y validación.

Nadie podrá avalar a más de una persona. Se considerarán avales nulos todos los emitidos por una persona a favor de más de una precandidatura.

Se contabilizará como un único aval válido, cuando un o una militante avale más de una vez a un mismo precandidato o precandidata.

Una vez terminado el proceso de verificación se elevará un acta del mismo y se procederá a la proclamación de las candidatas y candidatos.

- **Acceso al censo de militantes.**

El censo de militantes será custodiado y gestionado por el Comité Organizador del proceso siguiendo las directrices del Departamento Federal de Atención al

militante y a la ciudadanía, que velará por su uso responsable, así como por el pleno respeto a la legislación sobre protección de datos.

Las personas habilitadas por un aspirante para proceder en su favor a la recogida de avales podrán consultar la inscripción en el censo de militantes, sin que dicha consulta pueda suponer el acceso o la obtención de datos de carácter personal, de conformidad con el desarrollo legislativo sobre protección de datos de carácter personal. (Art. 182.9 RFD).

Desde el Comité Organizador del PSOE de Andalucía se les facilitará el resumen numérico del censo de militantes por ámbito territorial, así como el certificado provisional y definitivo del número de avales necesario para ser proclamado candidato o candidata.

Quienes hayan presentado su precandidatura podrán acreditar ante la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía un representante que esté presente en la verificación de los avales y el recuento de los mismos.

El procedimiento hasta la proclamación de candidaturas viene regulado por los artículos 182 y del 235 a 240 del Reglamento Federal de Desarrollo.

5. Verificación y recuento de avales.

La Comisión Regional de Garantías Electorales organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación y recuento de avales, mediante las herramientas informáticas proporcionadas por la Comisión Ejecutiva Federal, según el artículo 236 del RFD.

Dicha Comisión será la encargada de velar por la validación de los avales y, en consecuencia, de la proclamación de las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

6. Proclamación de las personas candidatas al proceso de primarias.

La Comisión Regional de Garantías Electorales, una vez revisada la documentación recibida con las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos y, si procede, proclamará provisionalmente a las candidatas y candidatos el día 25 de mayo.

- **Régimen de recursos.**

Contra esta proclamación provisional cabrá recurso de reposición ante la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación provisional. Dicho órgano deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas.

Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Federal de Garantías que resolverá en el plazo máximo de 24 horas.

En ningún caso, serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación de una candidatura.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de los/las aspirantes que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellos/as aspirantes que no se hubieran personado en ese acto, se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso de consulta.

- **Proclamación definitiva de candidaturas.**

Transcurrido el plazo de interposición de recursos contra la proclamación provisional de candidaturas sin que se haya presentado ninguno, o resueltos los interpuestos, la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía procederá a la proclamación definitiva de candidaturas el día 29 de mayo.

Solo se abrirá el proceso electoral interno de primarias en el supuesto de existir más de una candidatura. En caso de resultar proclamada definitivamente una única candidatura, la Comisión Regional de Garantías Electorales procederá a la proclamación de dicha persona como candidata del PSOE de Andalucía a la presidencia de la Junta de Andalucía.

Para una mayor imparcialidad en los procesos de primarias, los candidatos que ocupen puestos orgánicos, durante los procesos de primarias, quedarán suspendidos de su cargo, quedando delegadas automáticamente sus funciones en la persona u órgano que las normas prevean que lo sustituye en sus funciones temporalmente. Si no existe ninguna norma interna que regule la sustitución de funciones, la Comisión Ejecutiva correspondiente deberá adoptar un acuerdo expreso al respecto. (Art. 241.2 RFD).

Asimismo, dicha Comisión dará cuenta a la Comisión Regional de Listas y a la Comisión Ejecutiva Regional del PSOE de Andalucía. La ratificación definitiva es competencia del Comité Federal, según establece el artículo 239 del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales.

7. Medios y recursos a disposición de las candidaturas.

Las candidaturas, una vez proclamadas, desarrollan su actividad de acuerdo a lo regulado en los artículos 222 y del 240 al 246, facilitándoles en igualdad de condiciones los siguientes recursos:

- Un espacio físico cedido por el PSOE que sirva como oficina-despacho de la candidatura.

- Un envío por correo, a través de circular a toda la militancia del ámbito territorial correspondiente, con cargo a los fondos del Partido.
- Un espacio en la página web oficial del PSOE, y/o un enlace desde la página de inicio www.psoeandalucia.com a su página, si la tuviera.
- Comunicaciones por email a todos los electores que conforman el censo electoral y a las agrupaciones del PSOE, dentro de los límites que establezca la propia comisión de ética y garantías.
- Su coordinación con la oficina de prensa del PSOE.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Comisión de Primarias se podrán pactar la puesta a su disposición de otros medios o la realización de determinadas actividades. (Art. 188 RFD)

Del día 30 de mayo al 12 de junio los candidatos y candidatas proclamadas podrán proceder a informar internamente sobre su candidatura a la militancia.

A las candidaturas se les garantizará el acceso al censo en términos globales, no se tendrá acceso a datos personales, sino a datos objetivos, como el número de censados/as totales y por agrupación, de acuerdo con lo estipulado en el desarrollo de la legislación de Protección de Datos de carácter personal.

Las candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los principios de austeridad, responsabilidad y transparencia, estando en todo momento sometidas al control de la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía.

En ningún caso se podrán realizar campañas de imagen o publicidad pagadas o sometidas a algún tipo de contraprestación.

Una vez proclamadas las candidaturas, éstas designarán dos representantes ante la Comisión Regional de Garantías Electorales.

Respecto a las formas de financiación de las candidaturas se aplicarán las mismas reglas previstas para las candidaturas en las primarias previstas para las Secretarías Generales. (Art. 245.2 RFD)

8. Censo electoral.

El único censo oficial y válido para la elección en cualquier ámbito territorial, será el actualizado y verificado por la Comisión Ejecutiva Federal, y autorizado por el Departamento Federal de Atención al militante y a la ciudadanía.

Conformarán el censo electoral los militantes y afiliados directos del PSOE de Andalucía en pleno uso de sus derechos orgánicos a fecha de cierre de dicho

censo, y que se encuentren al corriente de cotización del último semestre de 2020.

También formaran parte del censo las y los militantes de Juventudes Socialistas de Andalucía al corriente de cotización del último semestre de 2020.

La fecha de cierre de censo para la jornada de votación será el día 6 de mayo, según establecen los Estatutos Federales en su Disposición Adicional Quinta, remitiéndose al Comité Organizador el censo provisional y abriéndose un periodo de subsanación para poder hacer alegaciones sobre errores que pudieran existir.

Tres días antes de la votación, el Departamento de Atención al militante emitirá a cada mesa los listados con el censo de electores para la jornada de votación.

9. Jornada de votación.

Tendrá lugar el día 13 de junio, en una sola jornada continua de al menos diez horas de duración. No obstante, en aquellos centros de votación de menos de 100 electores podrán establecerse jornadas reducidas de votación de carácter continuo, y de al menos cuatro horas de duración.

Podrán ejercer su derecho a voto, todas aquellas personas que figuren en el censo válido facilitado por el Departamento Federal de Atención al Militante-DFAC.

A efectos de identificación será necesario personarse en el centro de votación correspondiente con el DNI, carnet de conducir, pasaporte o NIE.

Con carácter general los centros de votación son las agrupaciones municipales o de distrito que cuenten con un mínimo de 10 militantes.

Las agrupaciones provinciales deberán comunicar al Comité Organizador del PSOE de Andalucía los centros de votación, que informará de estos a la Comisión Ejecutiva Federal al menos una semana antes de la finalización del plazo de avales, indicando aquellos centros públicos de votación que admiten solicitudes de desplazamiento de voto. (Art. 247.1 y 247.7)

- **Mesas electorales.**

Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías. Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los y las militantes con criterios de proximidad y eficiencia. Se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral. El sorteo se realizará entre los días 7 y 8 de junio.

Cada candidatura, una vez proclamada y hasta cinco días antes de la jornada de votación, podrá acreditar ante la Comisión Regional de Garantías Electorales un máximo de dos militantes o afiliados directos con derecho de sufragio activo como interventores/as de cada mesa electoral y dos apoderados/as por cada centro de votación.

Las y los interventores ejercen sus funciones, participando con voz y voto en la mesa electoral para la que hayan sido designados, firmando las actas de la misma. Podrán suplirse libremente entre sí, sin que puedan actuar ambos al mismo tiempo en la mesa.

Los y las apoderadas, en caso de no haber ningún interventor o interventora presente de su candidatura, podrán ejercer sus funciones participando con voz, pero sin voto en cualquier mesa electoral. Solo podrá actuar un apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral.

Los/as interventores/as ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados/as. Los/as apoderados/as ejercen su derecho al voto en la mesa en la que están censados/as.

El voto constará de papeleta y sobre. La Comisión Organizadora del PSOE de Andalucía aprobará los modelos oficiales.

- **Votación.**

El acto de votación será personal, secreto y presencial. Las y los militantes ejercerán su derecho al voto en la agrupación en la que estén afiliados/as o, en el centro de votación que el Comité Organizador haya establecido a tal efecto.

Tienen derecho a voto todas aquellas personas incluidas en el censo electoral facilitado por el Departamento Federal de Atención al militante y a la ciudadanía, siendo imprescindible identificarse mediante la presentación del DNI, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta de residencia.

La presidencia de la mesa, una vez comprobado que se ejerce el voto con un único sobre, permitirá al elector o electora que lo deposite en la urna.

- **Cierre de la votación.**

Una vez finalizado el horario establecido en cada agrupación, la presidencia de la mesa anunciará el fin del acto de votación, permitiendo el voto a quienes, no habiéndolo ejercido, se hallen en el centro de votación.

Posteriormente, ejercerán su derecho al voto los/as interventores/as y las/los miembros de la mesa.

- **Escrutinio.**

Una vez concluida la jornada de votación se procederá al recuento público de los votos cuya validez se atenderá a lo dispuesto en la LOREG.

El Comité Organizador, bajo supervisión de la Comisión Federal de Garantías, establecerá un protocolo de comunicación general de resultados de obligado cumplimiento por los distintos ámbitos del partido, al objeto de facilitar en el menor tiempo posible los datos provisionales. (Art. 251 RFD).

La presidencia y las vocalías de la mesa velarán por el correcto desarrollo del recuento, así como de confeccionar el acta de escrutinio que se facilitará a la Comisión Regional de Garantías Electorales de acuerdo a lo establecido por esta o por el Comité Organizador del PSOE de Andalucía.

Efectuado el escrutinio, la mesa extenderá y firmará el acta con los resultados en el modelo aprobado por el Comité Organizador del proceso, que también firmarán los/as interventores/as de las candidaturas.

En el acta se reflejarán las incidencias de la sesión, así como las protestas de las candidaturas.

El acta se remitirá, a la mayor brevedad, a la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía por los medios telemáticos oportunos habilitados al efecto, debiendo quedar el original en custodia de la secretaría de organización de la agrupación municipal o de distrito, sin que pueda destruirse hasta la proclamación definitiva.

- **Proclamación de resultados provisionales.**

Recibidos los datos del escrutinio de las mesas electorales, la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía proclamará el resultado provisional de la elección el día 13 de junio.

- **Régimen de recursos.**

Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidatos/as cabrá recurso de reposición ante la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación provisional. Dicho órgano deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas.

Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Federal de Garantías que resolverá en el plazo máximo de 24 horas. En ningún caso, serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación.

- **Proclamación definitiva.**

La Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía procederá a la proclamación definitiva el 17 de junio.

- **Segunda vuelta.**

Si hubiera más de dos candidaturas y ninguna de ellas obtuviera más del 50% de los votos, pasarán a una segunda vuelta las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, realizándose la segunda votación el 20 de junio, y rigiéndose el desarrollo de la jornada de votación por los mismos parámetros de la primera vuelta.

El mismo día 20 de junio, la Comisión Regional de Garantías Electorales procederá a la proclamación de candidato o candidata.

Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidatos/as cabrá recurso de reposición ante la Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación provisional. Dicho órgano deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas.

Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Federal de Garantías que resolverá en el plazo máximo de 24 horas. En ningún caso, serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación.

La Comisión de Garantías Electorales del PSOE de Andalucía procederá a la proclamación definitiva de la candidata o candidato a la presidencia de la Junta de Andalucía, el día 25 de junio.

10. Seguridad, protección y medidas COVID-19.

Debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se adoptarán todas las medidas sanitarias y de seguridad necesarias para el correcto desarrollo del proceso de estas elecciones primarias a la candidatura de la presidencia de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de las medidas aprobadas por la autoridad sanitaria competente, que se encuentre vigentes para cada momento y lugar del territorio de Andalucía.